



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día de 5 diciembre de 1927).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa denominada Carunculo sintomático, que atacaba a la ganadería bovina del pueblo de Villanueva, del Ayuntamiento de Murias de Paredes, y cuya existencia se declaró oficialmente por circular de este Gobierno civil de fecha 27 de agosto último, ha dejado de atacar a la mencionada ganadería, habiéndose cumplido con los preceptos reglamentarios y transcurrido con exceso el plazo señalado en el artículo 183 del vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias;

de conformidad con lo que sobre el particular ha informado la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto declarar oficialmente la extinción de la referida epizootia en la ganadería bovina del Municipio de Murias de Paredes y que por tanto queden sin efecto las disposiciones contenidas en la repetida circular de 27 de agosto último.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial. León, 1.º de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

Resultando que la enfermedad infecto-contagiosa denominada «Viruela ovina», se ha presentado en el ganado ovino, perteneciente al pueblo de Codornillos, del Ayuntamiento de Calzada del Coto, por cuyo motivo se han adoptado por la Alcaldía correspondiente medidas sanitarias provisionales para evitar la propagación del contagio; de conformidad con lo informado y propuesto por la Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he dispuesto:

1.º Declarar oficialmente la existencia de la enfermedad infecto-contagiosa, denominada «Viruela

ovina», en la ganadería lanar, perteneciente al Municipio de Calzada del Coto.

2.º Señalar zona infecta el Valle de Parazuelo, en cuyos terrenos se encuentran los rebaños atacados, y asimismo cuantos terrenos y locales sean utilizados por rebaños que en lo sucesivo tengan reses atacadas por la mencionada enfermedad.

3.º Señalar zona neutra en la que no podrán penetrar ganados lanares, cualquiera que sea su procedencia, una faja de cien metros de anchura alrededor de la zona que se señala infecta.

4.º Señalar zona sospechosa la totalidad del término del pueblo de Codornillos.

5.º Prohibir la venta y la traslación de todos los ovinos y caprinos pertenecientes a las zonas que se señalan infecta y sospechosa, Interin no se declare oficialmente la extinción de la epizootia, a no ser para conducir dichos animales directamente al Matadero, en las condiciones que para este caso se señalan en el vigente Reglamento para aplicación de la Ley de Epizootias.

Lo que para general conocimiento se publica en este periódico oficial, advirtiéndose que a los infractores de la anterior disposición, les

será impuesta la multa que para estos casos se señala en el citado Reglamento de Epizootias, y con la que desde luego quedan conminados.

León, 1.º de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

ESTADÍSTICA ESCOLAR

No habiendo mandado la mayor parte de los Ayuntamientos los datos de asistencia y matrícula de las escuelas y colegios a que se refiere la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 15 del pasado, se hace saber que los que no cumplan este servicio en el plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente, serán castigados con multa de 25 pesetas.

León, 3 de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Esta Presidencia hace presente, como aclaración y complemento de su circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 de noviembre actual, referente a cédulas personales, que como primera obligada e interesada, la Diputación provincial de acuerdo con la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, no dará curso a ninguna exposición, instancia o reclamación que se presente en sus oficinas, sin que los interesados acrediten su personalidad, previa exhibición de la cédula personal correspondiente, bastando para los que residan fuera de esta ciudad con que consignen en el escrito el punto y fecha de su expedición, núm., barrio, calle y domicilio respectivos.

Del mismo modo, seguirá siendo inexorable en la exigencia del timbre que corresponda, en cumplimiento de la Ley y Reglamento vigentes sobre el particular, en los documentos que aparezcan sin él, no sólo para eludir su responsabilidad, sino como cooperación ciudadana a los fines fiscales del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de evitar a quienes interese, las molestias y perjuicios, consecuencia natural de la demora en la tramitación de sus asuntos, a los cuales no podrá darse curso mientras no sea subsanada la omisión.

León, 29 de noviembre de 1927.
—El Vicepresidente, Miguel Zaera Lurasqui.

INSPECCIÓN DE 1.º ENSEÑANZA DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza fechada el 27 de octubre, aparecida en la *Gaceta* del 27 del corriente, se ordena a la Inspección que formule una propuesta de maestros que puedan establecer en sus escuelas, en la primavera próxima, la enseñanza de la sericultura, facilitándose a los designados por el Ministerio el material necesario.

Con este fin, los maestros que crean hallarse en condiciones, remitirán a la Inspección en el plazo de cinco días, una petición de oficio, haciendo presente la cantidad de hoja de morera de que pueden disponer, para lo cual deberán tener en cuenta que cuatro o cinco moreras buenas, en plena producción, permiten la cría de cinco gramos de simiente, además deberán poder disponer de un salón de diez y seis a veinte metros cúbicos de capacidad, independiente de la sala de clase.

León, 28 de noviembre de 1927.
—El Inspector jefe, Modesto Medina Bravo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

El vecino de Baneidas, Daniel Reballo, pone en conocimiento de esta Alcaldía que el día 23 del actual sobre las cuatro de la tarde, se extravió una res vacuna del ferrial de Coa, de las señas siguientes: edad de siete a ocho años; estatura, regular; pelo, el cerro morado; cuernos

bien puestos, negros, un poco vueltos, está rozada en la nuca; la pata derecha la abre un poco según anda. Se ruega su busca y captura.

Saelices del Río, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Candín

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán los habitantes de este término formular las reclamaciones que crean oportunas.

Resultando insuficiente la cantidad consignada en el capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, in Comisión permanente tiene acordado proponer al Pleno un suplemento de crédito de 600 pesetas para atender a los gastos de representación del viaje a León con motivo de la visita de SS. MM. los Reyes (q. D. g.) y otros gastos de representación que puedan ocurrir hasta la terminación del corriente ejercicio. El expediente respectivo se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, pudiendo en dicho plazo presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 12 del mismo Reglamento.

Candín, 26 de noviembre de 1927.
—El Alcalde, Santiago Abella.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario al objeto de oír las reclamaciones que sean justas.

Castropodame, 22 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Morán.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Se halla depositada en poder de D. Teodoro Santamarta, vecino de Villamoratiel, una pollina de tres a cuatro años, de alzada unas cinco cuartas, pelo negro, con cabezada de esparto y la cola corta.

Lo que se hace público a los efectos del art. 7.º del Reglamento de reses mostrencas.

Villamoratiel, 24 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Angel Santa Marta.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Terminado el padrón de edificios y solares para 1928 y 1929, correspondiente a este Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de aquél, por ocho días con el fin de que los contribuyentes en dicho plazo hagan las reclamaciones que procedan.

Villafranca, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Apolinar Santín.

Alcaldía constitucional de Salamón

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, para que los contribuyentes por dicho concepto, presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Salamón, 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Quintilo González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de San Pedro de Olleros

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente, acordó vender en pública subasta, con el fin de recabar fondos para terminar las obras del puente de Lompazo, sobre el río de Cores, las siguientes parcelas de terreno del común de vecinos.

1.ª Una parcela de terreno, al

sitio de Poulos; linda Naciente, Mediodía y Poniente, con camino público; y Norte, con Rafael Díaz; su cabida aproximada, seiscientos metros cuadrados; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una parcela de terreno, al sitio de los Pingelos; linda Naciente, Mediodía y Poniente, con camino público; y Norte, Ricardo González; su cabida aproximada, doscientos ochenta metros cuadrados, tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una parcela de terreno, al sitio de la Puente vieja; linda Naciente, con Jeremías Sancedo; Mediodía, con río; Poniente, con Gumersindo Rodríguez; y Norte, con presa de riego, su cabida aproximada, ciento cincuenta metros cuadrados, tasada en diez pesetas.

La subasta se celebrará el día diez y ocho de diciembre, en el pórtico de la Iglesia del pueblo de San Pedro de Olleros, a la salida de la misa del pueblo, habiendo de efectuarse por pujas a la llana, rematándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, debiendo los que crean perjudicados, interponer las reclamaciones que estimen justas en el plazo de diez días, ante la Junta vecinal.

San Pedro de Olleros, 28 de noviembre de 1927.—El Presidente, Manuel Alvarez Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada Don Ramón Osorio Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita a José Merayo Reimundez y Juan Voces Merayo, vecinos de Torá de Merayo, residentes en la República Argentina e ignorado paradero, para que el día 13 de diciembre próximo y hasta las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir como

testigos al juicio oral señalado en la causa pendiente por el delito de lesiones graves, contra Salvador Merayo Reguera y otros tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieron, se les impondrá la multa de 5 a 50 pesetas y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 26 de noviembre de 1927.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Instrucción de este partido de Sahagún.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Marcelina Pérer Expósito, de 34 años, viuda, ambulante, natural de Valladolid, morena, viste de negro, calza alparagatas blancas y pañuelo negro a la cabeza y Gregoria Rodríguez Sánchez, de 40 años, casada, ambulante, natural de Salamanca, bien parecida, viste falda clara a rayas y blusa oscura, pañuelo negro a la cabeza y calza alparagatas azules; al fugarse del depósito municipal de La Vega de Almanza, el día 24 de octubre pasado, iban acompañadas de otras dos jóvenes, como de 18 a 20 años, cuatro chiquillos, llevando tres pollinos y un perro grande, mastín, color blanco; cuyos domicilios y paraderos actualmente se ignora, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídas en causa que instruyó sobre hurto de telas, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dichas mujeres, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Sahagún, 28 de noviembre de 1927.—Alberto Stampa.—D. S. O. Licenciado Matías García.

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y

será impuesta la multa que para estos casos se señala en el citado Reglamento de Epizootias, y con la que desde luego quedan conminados.

León, 1.º de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

* * *

ESTADÍSTICA ESCOLAR

No habiendo mandado la mayor parte de los Ayuntamientos los datos de asistencia y matrícula de las escuelas y colegios a que se refiere la circular de este Gobierno, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del 15 del pasado, se hace saber que los que no cumplan este servicio en el plazo de diez días, a partir de la inserción de la presente, serán castigados con multa de 25 pesetas.

León, 3 de diciembre de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CIRCULAR

Esta Presidencia hace presente, como aclaración y complemento de su circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de fecha 24 de noviembre actual, referente a cédulas personales, que como primera obligada e interesada, la Diputación provincial de acuerdo con la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, no dará curso a ninguna exposición, instancia o reclamación que se presente en sus oficinas, sin que los interesados acrediten su personalidad, previa exhibición de la cédula personal correspondiente, bastando para los que residan fuera de esta ciudad con que consignen en el escrito el punto y fecha de su expedición, núm., barrio, calle y domicilio respectivos.

Del mismo modo, seguirá siendo inexorable en la exigencia del timbre que corresponda, en cumplimiento de la Ley y Reglamento vigentes sobre el particular, en los documentos que aparezcan sin él, no sólo para eludir su responsabilidad, sino como cooperación ciudadana a los fines fiscales del Estado.

Lo que se hace público para conocimiento general y a fin de evitar a quienes interese, las molestias y perjuicios, consecuencia natural de la demora en la tramitación de sus asuntos, a los cuales no podrá darse curso mientras no sea subsanada la omisión.

León, 29 de noviembre de 1927.

—El Vicepresidente, Miguel Zaera Lurasqui.

INSPECCIÓN DE 1.º ENSEÑANZA DE LEÓN

Por orden de la Dirección general de 1.ª enseñanza fechada el 27 de octubre, aparecida en la *Gaceta* del 27 del corriente, se ordena a la Inspección que formule una propuesta de maestros que puedan establecer en sus escuelas, en la primavera próxima, la enseñanza de la sericultura, facilitándose a los designados por el Ministerio el material necesario.

Con este fin, los maestros que crean hallarse en condiciones, remitirán a la Inspección en el plazo de cinco días, una petición de oficio, haciendo presente la cantidad de hoja de morera de que pueden disponer, para lo cual deberán tener en cuenta que cuatro o cinco moreras buenas, en plena producción, permiten la cría de cinco gramos de simiente, además deberán poder disponer de un salón de diez y seis a veinte metros cúbicos de capacidad, independiente de la sala de clase.

León, 29 de noviembre de 1927.

—El Inspector jefe, Modesto Medina Bravo.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

El vecino de Banecidas, Daniel Reballo, pone en conocimiento de esta Alcaldía que el día 23 del actual sobre las cuatro de la tarde, se extravió una res vacuna del ferrial de Coa, de las señas siguientes: edad de siete a ocho años; estatura, regular; pelo, el cerro morado; cuernos

bien puestos, negros, un poco vueltes, está rozada en la nuca; la pata derecha la abre un poco según anda. Se niega su busca y captura.

Saelices del Río, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Candín

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el autoproyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el próximo año de 1928, se halla expuesto al público en la Secretaría por espacio de ocho días hábiles, a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán los habitantes de este término formular las reclamaciones que crean oportunas.

Resultando insuficiente la cantidad consignada en el capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto corriente, la Comisión permanente tiene acordado proponer al Pleno un suplemento de crédito de 600 pesetas para atender a los gastos de representación del viaje a León con motivo de la visita de SS. MM. los Reyes (q. D. g.) y otros gastos de representación que puedan ocurrir hasta la terminación del corriente ejercicio. El expediente respectivo se halla de manifiesto al público en la Secretaría por término de quince días, pudiendo en dicho plazo presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 12 del mismo Reglamento.

Candín, 26 de noviembre de 1927.

—El Alcalde, Santiago Abella.

Alcaldía constitucional de Castropodame

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto para el próximo ejercicio de 1928, queda expuesto en la Secretaría municipal por el tiempo reglamentario al objeto de oír las reclamaciones que sean justas.

Castropodame, 22 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Ramón Morán.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Se halla depositada en poder de D. Teodoro Santamarta, vecino de Villamoratiel, una pollina de tres a cuatro años, de alzada unas cinco cuartas, pelo negro, con cabezada de esparto y la cola corta.

Lo que se hace público a los efectos del art. 7.º del Reglamento de reses mostrencas.

Villamoratiel, 24 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Angel Santa Marta.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Terminado el padrón de edificios y solares para 1928 y 1929, correspondiente a esta Ayuntamiento, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de aquél, por ocho días con el fin de que los contribuyentes en dicho plazo hagan las reclamaciones que procedan.

Villafranca, 25 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Apolinar Santín.

Alcaldía constitucional de Salamón

Confecionada la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1928, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de diez días, para que los contribuyentes por dicho concepto, presenten en dicho plazo las reclamaciones que crean pertinentes.

Salamón, 26 de noviembre de 1927.—El Alcalde, Quintilo González.

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de San Pedro de Olleros*

La Junta vecinal que tengo el honor de presidir, en virtud de las facultades que la confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal vigente, acordó vender en pública subasta, con el fin de recabar fondos para terminar las obras del puente de Lompazo, sobre el río de Cores, las siguientes parcelas de terreno del común de vecinos.

1.ª Una parcela de terreno, al

sitio de Poulos: linda Naciente, Mediodía y Poniente, con camino público; y Norte, con Rafael Díaz; su cabida aproximada, seiscientos metros cuadrados; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Una parcela de terreno, al sitio de los Pingelos: linda Naciente, Mediodía y Poniente, con camino público; y Norte, Ricardo González; su cabida aproximada, doscientos ochenta metros cuadrados, tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Una parcela de terreno, al sitio de la Puente vieja: linda Naciente, con Jeremías Sancedo; Mediodía, con río; Poniente, con Gumersindo Rodríguez; y Norte, con presa de riego, su cabida aproximada, ciento cincuenta metros cuadrados, tasada en diez pesetas.

La subasta se celebrará el día diez y ocho de diciembre, en el pórtico de la Iglesia del pueblo de San Pedro de Olleros, a la salida de la misa del pueblo, habiendo de efectuarse por pujas a la llana, rematándose al mejor postor.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, debiendo los que crean perjudicados, interponer las reclamaciones que estimen justas en el plazo de diez días, ante la Junta vecinal.

San Pedro de Olleros, 28 de noviembre de 1927.—El Presidente, Manuel Alvarez Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª instancia de Ponferrada
Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente se cita a José Merayo Reimundez y Juan Voces Merayo, vecinos de Toral de Merayo, residentes en la República Argentina e ignorado paradero, para que el día 13 de diciembre próximo y hore de las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de León, con objeto de asistir como

testigos al juicio oral señalado en la causa pendiente por el delito de lesiones graves, contra Salvador Merayo Reguera y otros tres, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les impondrá la multa de 5 a 50 pesetas y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 26 de noviembre de 1927.—Ramón Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

Juzgado de 1.ª instancia de Sahagún
Don Alberto Stampa y Férrer, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a Marcelina Pérez Expósito, de 34 años; vinda, ambulante, natural de Valladolid, morena, viste de negro, calza alparagatas blancas y pañuelo negro a la cabeza y Gregoria Rodríguez Sánchez, de 40 años, casada, ambulante, natural de Salamanca, bien parecida, viste falda clara a rayas y blusa oscura, pañuelo negro a la cabeza y calza alparagatas azules; al fugarse del depósito municipal de La Vega de Almanza, el día 24 de octubre pasado, iban acompañadas de otras dos jóvenes, como de 18 a 20 años, cuatro chiquillos, llevando tres pollinos y un perro grande, mastín, color blanco; cuyos domicilios y paraderos actualmente se ignora, a fin de que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ser oídas en causa que instruyó sobre hurto de telas, bajo el apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, procedan a la busca y captura de dichas mujeres, poniéndolas a disposición de este Juzgado.

Sahagún, 28 de noviembre de 1927.—Alberto Stampa.—D. S. O. Licenciado Matías García.

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y

agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los géneros y demás efectos que se dirán, poniéndolos a disposición de este Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan, procediéndose también a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan ser poseedores de buena fe; pues así se halla acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 50 de 1927, que se instruye sobre robo cometido en el comercio de tejidos de Mauro Velado, en la villa de Gordoncillo, durante la noche del 14 al 15 del actual.

Géneros y demás efectos sustraídos

Un corte de traje de caballero; otro id. color novedad; otro id. idem; treinta y dos cortes más, también color novedad; otro corte id. para caballero, de jerga negra; otro idem id., vicuña negra; once cortes de traje caballero, color merino; dos cortes traje caballero; otro id. idem; tres gorras de caballero, con iniciales «Casa Ortiz»; dos metros paño felpa novedad, calor naranja; diez y siete metros y medio gamuza para abrigos de señora; un par de leguis núm. 38, color aveilana, para caballero; tres pieles para cuello, de señora; dos mantas de Enguera oscuras, para campo; una manta de viaje, a cuadros escocés; otra id., id. oscuras; otra id. id., blancos y grises; otra id., dibujo escocés; un corte de abrigo de 2'30 metros, para caballero; otro corte id. de 2'40 metros, también para caballero; dos mantas de cama, finas; gallega, nueve rayas; siete pares pendientes novedad; una navaja tranchete de cortar suela; una pieza muletón blanco; una estameña blanca; dos piezas dril oscuro; una pieza dril café, labrada; una id. id. gris, labrada cheviot; dos piezas satén núm. 100 centímetros; otra id. id. 82 cms.; otra id. fuerte id.; tres colegiales punto, Spor, de caballero; dos pares botas de «Don Benito», fuertes; diez piezas pañete, novedad; cinco piezas Riñanera, 75 cms.; una pieza vohy imperial; una pieza vichy corriente;

una pieza satén negro, Argentina; dos id. popelin competidor; un corte abrigo señora, azul marino; seis cortes abrigo, varios colores, para señora; dos piezas pana batalla; tres id. id. «La España»; dos id. id. «Serria»; catorce cortes, media marca, pantalón, claro; dos piezas pana lisa negra; una pieza lana blanca; una pieza tul blanco; una pieza patén «Victoria» y otra pieza «Organdi».

Valencia de Don Juan, 26 de noviembre de 1927.—El Juez de instrucción, Isidoro F. Miranda.—El Secretario, Tartulino Fernández.

Juzgado municipal de Valdepiélagos

Don Mariano Alvarez Acevedo, Juez municipal de este término de Valdepiélagos.

Hago saber: Que por D. Pedro González García, vecino de Boñar, con domicilio en el mismo, se ha presentado en este Juzgado de mi cargo, con fecha 25 del corriente, escrito solicitando que se instruya información testifical para acreditar que en este término municipal de Valdepiélagos posee lo siguiente:

1.º Un molino harinero de dos paradas o piedras, denominado el Soto, movido por aguas tomadas del río Curueño, cuyo molino mide 16 metros de Norte a Sur y 9 de Este a Oeste: linda al Norte y Sur, con terreno común; Este, río Curueño y Oeste, con cauce de riego llamado «La Mata».

2.º Los derechos al uso del agua en un aprovechamiento compuesto de su puerto que la deriva del río Curueño, con un cauce de 180 metros de largo, por cuatro y medio de ancho, y sitio denominado «Pedro Calvo».

Y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente ley hipotecaria, se ha señalado para practicar la información solicitada el día 16 del próximo diciembre y hora de las diez de su mañana, en el local de este Juzgado lo cual se hace público para que sirva de citación a los herederos de Julián Cuesta y Paula González, como así mismo llegue a conocimiento de aquellos a quienes esta información pudiera interesar.

Valdepiélagos a 26 de noviembre

de 1927. El Juez municipal, Mariano Alvarez Acevedo.—El Secretario, Casto Retel Díez.

Juzgado municipal de Riello

Don Bernardo Fernández Díez, Juez municipal de esta villa y su distrito.

Hago saber: Que por el presente, se cita, llama y emplaza a D. Heliodoro Gutiérrez Suárez, natural de Salce, mayor de edad, de ignorado paradero, a fin de que el día veintidós del corriente y hora de las catorce, comparezca ante la sala audiericia de este Juzgado municipal, sita en la planta principal de la casa consistorial de este Ayuntamiento, a contestar a la demanda de juicio verbal civil que se halla señalado para dicho día y hora, por providencia de hoy, interpuesta por D. José Snárez Martínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Salce, contra dicho ausente y otros coherederos de una casa en dicho pueblo de Salce y barrio del Teruelo, contigua a la del demandante, la que construyeron este año, cubriéndola de teja, con ventiente del tejado sobre la contigua casa de dicho demandante José; advirtiéndole a dicho ausente, que de no comparecer a la celebración del juicio, será declarado rebelde y le pasarán los perjuicios a que haya lugar, sin más citar.

Dado en Riello, a primero de diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Bernardo Fernández.—Ante mí: Francisco Alvarez.

Imp. de la Diputación provincial.

CEMENTO PORTLAND
EL OANGREJO
 Representante exclusivo
 para León y su provincia
RAMONDO RODRÍGUEZ DEL VALLE
 Fernando Merino, 2
 Apartado, núm. 32
 León